

Final Conclusions

*Unity Beyond Differences:
The Need For An Integrated¹
Labour Inspection System - ILIS
Luxembourg, March 9th - 11th, 2005*

Conclusiones finales

Unidad por encima de las diferencias: La necesidad de un Sistema Integrado de Inspección del Trabajo (SIIT)¹, Luxemburgo, 9-11 de marzo de 2005

La Conferencia sobre Sistemas Integrados de Inspección del Trabajo tuvo lugar en Luxemburgo, del 9 al 11 de marzo de 2005, y fue organizada conjuntamente por el Gran Ducado de Luxemburgo, que preside en la actualidad el Consejo de la Unión Europea, y la Oficina Internacional del Trabajo. Asistieron a este encuentro representantes de los trabajadores, de los empleadores y de los gobiernos de países de todo el mundo, así como ministros del Trabajo y observadores de otras organizaciones internacionales.

¹ El Sistema Integrado de Inspección del Trabajo es un concepto holístico, coherente y flexible que comprende elementos como la integración administrativa, la integración de procedimientos y la integración técnica (enfoque multidisciplinario).

Después de haber tomado nota de que:

1. La globalización de la economía incide en los objetivos de política, y en particular en la vida laboral y en la forma en que las personas, las organizaciones y las economías trabajan y funcionan, así como en los riesgos que deben afrontar. **La globalización exige disponer de más y más enfoques holísticos creativos**, que tengan en cuenta los cambios en el mundo laboral y la aparición de nuevos riesgos y nuevas oportunidades, y que integren a dimensiones técnicas y médicas tradicionales con las perspectivas sociales, psicológicas, económicas y jurídicas.
2. Se necesita una **colaboración tripartita** a fin de instaurar unas condiciones y un entorno de trabajo decente, de prevenir los riesgos para la salud y la seguridad en el trabajo y de asegurar el bienestar de los trabajadores.
3. Se ha puesto de relieve la **importancia de las funciones ejercidas por los inspectores del trabajo** en su calidad de agentes de control y de aplicación, así como de investigadores y facilitadores. El papel de la inspección del trabajo es especialmente importante en lo que atañe a la aplicación y el cumplimiento de las normas y a la promoción del tripartismo y el diálogo social.
4. Se ha reconfirmado la importancia que la **formación profesional** tiene para el desarrollo de tales sistemas y para el reforzamiento de las políticas. La Conferencia señaló que la formación de los inspectores del trabajo es un elemento esencial para mejorar sus calificaciones y competencias y que, por ende, constituye una importante herramienta para aumentar la **eficacia y el rendimiento** de las actividades de inspección. La inspección del trabajo es uno de los instrumentos básicos para promover el cumplimiento de las normas del trabajo fundamentales de la OIT, de otros convenios de esta Organización, de códigos y de la legislación nacional y regional.
5. La globalización exige **reformas económicas y sociales**, pero que éstas pueden dar buenos resultados sólo si se cuenta **con servicios de inspección del trabajo enérgicos, competentes, independientes y dotados de recursos adecuados**. Hacen falta soluciones nacionales, formuladas en el marco de un diálogo social y de consultas tripartitas.
6. Una inspección del trabajo competente es un importante protagonista de la lucha por una globalización justa, como facilitador de la cooperación técnica y garante del cumplimiento de las disposiciones jurídicas (artículo 3 del Convenio núm. 81 de la OIT). La inspección del trabajo cumple una función central en la **aplicación y control de las normas del trabajo fundamentales** en los ámbitos nacional, regional y comunitario, así como en la **integración del trabajo decente en todos los sectores económicos, inclusive el sector informal**, y de las actividades relativas a la calidad del trabajo en todas sus funciones, programas y actividades.

La Conferencia acordó que era necesario:

7. Promover la elaboración de **políticas** relativas a la inspección del trabajo en los planos internacional y nacional. Dicha actividad, que debería llevarse a cabo en el marco del respeto de los convenios de la OIT, comprende la creación y puesta en marcha de programas nacionales sobre las condiciones y el entorno de trabajo, y supone que se tomen en consideración los métodos, estrategias y políticas actualmente vigentes en todos los ámbitos que abarca la inspección del trabajo. Esto es esencial para la práctica normativa y ejecutoria. Las disposiciones reglamentarias son capitales para la seguridad y la salud. Por consiguiente, los inspectores del trabajo encargados de hacer aplicar estas disposiciones cumplen un papel vital, y su acción tiene la ventaja de desarrollarse en estrecha relación con la práctica de estas disposiciones, conforme a un **enfoque orientado a la detección de riesgos y la búsqueda de soluciones**. En las políticas deberían recogerse todas las funciones importantes para la seguridad, la salud y el bienestar de los trabajadores, así como los problemas que reclaman una solución más urgente, como la equidad, las cuestiones de género, la violencia en el trabajo, la situación de los trabajadores migrantes, el VIH/SIDA, las enfermedades transmisibles y el envejecimiento de la fuerza de trabajo, además de otros temas de corte más tradicional.
8. **Fortalecer** en todo el mundo los sistemas integrados de **inspección del trabajo**, prestando una atención especial a los **países candidatos** a la adhesión a la Unión Europea, así como a los **países en transición y en desarrollo**.
9. Formular **estrategias y políticas** relativas a la inspección, **en todos los niveles**, y disponer de una plataforma para el intercambio de mejores prácticas, promoviendo los objetivos estratégicos de la OIT. Se deberían fortalecer los servicios de inspección, a fin de que tomen parte en la aplicación de las políticas laborales y sociales en el lugar de trabajo.
10. Establecer un programa conjunto UE/OIT destinado a los países candidatos a la adhesión a la UE, a los países en transición y países en desarrollo, a la región del Maghreb y a otras economías, regiones o países emergentes, con el fin de promover e instaurar una cultura preventiva de la seguridad y la salud, la cual debería tener por objeto el fortalecimiento y la consolidación de los programas de inspección del trabajo y de seguridad y salud laborales a nivel nacional; estos programas han de basarse en la prevención e incluir aspectos relativos a los sistemas de gestión de la seguridad y la salud en el trabajo, la evaluación de riesgos y los vínculos con los servicios básicos de salud profesional, así como actividades sectoriales y actividades relacionadas con las políticas.

11. Invertir recursos en la actualización de la metodología y los contenidos de los materiales de **formación**, así como en la aplicación de métodos de formación activa. La formación profesional es un factor decisivo para la modernización y el perfeccionamiento de los servicios de inspección del trabajo, mediante inversiones en una cultura preventiva. Una vez que los fundamentos de una metodología preventiva se hayan integrado en las políticas y estrategias nacionales, se asignarán a los inspectores del trabajo nuevas funciones y responsabilidades por lo que se refiere a la acción preventiva. El sistema integrado para la formación en materia de inspección del trabajo de la OIT tiene por objeto mejorar las competencias técnicas de los inspectores y también sus habilidades sociales. La formación profesional es muy necesaria para que los inspectores se posicionen correctamente en un mundo laboral en pleno proceso de globalización y rápida evolución.
12. Hacer hincapié en la importancia que reviste la promoción de **auditorías tripartitas de la inspección del trabajo**. La creación de un grupo especial sobre los servicios de inspección del trabajo, en el que participen los interlocutores sociales, podría contribuir a promover los procesos de reforma y la mejora del rendimiento de dichos servicios.
13. Proseguir la **colaboración** con la **OIT y la UE** en lo que atañe a la puesta en práctica de proyectos en el ámbito de la seguridad y la salud en el trabajo y las normas fundamentales del trabajo, y en especial sobre la inspección del trabajo en sectores prioritarios de la economía.
14. Adoptar medidas enérgicas ante el incremento de los actos de agresión de que son objeto los inspectores del trabajo en todo el mundo. Sólo con un firme apoyo político de los gobiernos y los interlocutores sociales se podrá asegurar que tales actos de violencia no se repitan en ninguna parte del mundo. La Conferencia apoya y suscribe la iniciativa del Ministerio de Asuntos Sociales, Trabajo y Solidaridad de Francia en el sentido de elaborar una guía práctica sobre los derechos y obligaciones de los inspectores del trabajo. Las orientaciones prácticas que se formulen en dicha guía cobrarán importancia, y deberían considerarse como un instrumento básico para la aplicación fructífera del Convenio sobre la inspección del trabajo, 1947 (núm. 81), de la OIT.

Medidas de seguimiento:

15. La OIT y los Estados Miembros deberían promover el papel de los servicios de inspección del trabajo por lo que se refiere a hacer realidad el **Programa de Trabajo Decente** para todos los trabajadores, incluidos los del sector informal. Esto podría materializarse por medio de actividades de información pública y difusión, así como por medio de una formación impartida a los inspectores del trabajo sobre evaluación de las condiciones y las prácticas laborales, lo que supone:
 - a. recopilar y difundir información sobre prácticas eficaces en materia de inspección del trabajo, con inclusión de estrategias y de instrumentos de inspección, como las diez medidas para fortalecer la inspección del trabajo y otras herramientas pedagógicas y sistémicas;
 - b. desarrollar y mantener un sistema eficaz basado en la Internet en el que se almacene información actualizada y disponible de inmediato para consulta;
 - c. utilizar un sistema integrado de formación en materia de inspección del trabajo que sirva de base para la capacitación de los inspectores, y
 - d. promover la ratificación y la aplicación universales de las normas de la OIT, y en particular de las normas relativas a la inspección del trabajo, la seguridad y la salud en el trabajo, la administración del trabajo y las condiciones de trabajo.
16. La OIT debería reforzar su **cooperación con los gobiernos**, los **interlocutores sociales** y otras instituciones interesadas, como la Organización Mundial de la Salud, la Asociación Internacional de la Inspección del Trabajo, la Comisión Internacional de Medicina del Trabajo y la Asociación Internacional de la Seguridad Social, a fin de promover sistemas eficaces y dinámicos de inspección del trabajo; asimismo, debería intensificar la coordinación y la cooperación entre los sistemas de ejecución y la seguridad social. Los servicios de administración del trabajo de ámbito nacional e internacional pueden apoyar estas actividades a través de sus redes de competencias.
17. La Conferencia recomienda que la evolución de los sistemas integrados de inspección del trabajo sea objeto de informes que se presenten a los órganos pertinentes de la OIT.

18. La Conferencia propone crear un servicio general sobre inspección del trabajo, basado en la Internet, con el fin de dar apoyo a los mandantes de la OIT. Dicho servicio debería incluir un sistema integrado de formación en materia de inspección del trabajo, instrumentos de política para la inspección del trabajo, estrategias y secciones en las que se puedan compartir las mejores prácticas. Para la creación de tales sistemas debería contarse con las competencias y la experiencia de la unidad de la OIT responsable en materia de inspección del trabajo (el Programa InFocus de Seguridad y Salud en el Trabajo y Medio Ambiente – SafeWork), en cooperación con otras unidades de la estructura de la OIT y con organizaciones interesadas.
19. Es necesario proseguir la **cooperación entre la UE y la OIT** con el fin de poner en práctica estas nuevas metodologías en el marco de la colaboración estratégica OIT/UE. Esta acción conjunta debería incluir un **programa financiado por la UE** de fortalecimiento y consolidación de los servicios de inspección del trabajo, en particular en los países candidatos a la adhesión a la UE y en países en transición y en desarrollo.
20. **La Conferencia saludó la iniciativa de Luxemburgo** (país anfitrión de la Conferencia) **que tiene por fin elaborar un plan nacional de acción** para el establecimiento de un Sistema Integrado de Inspección del Trabajo en este país.

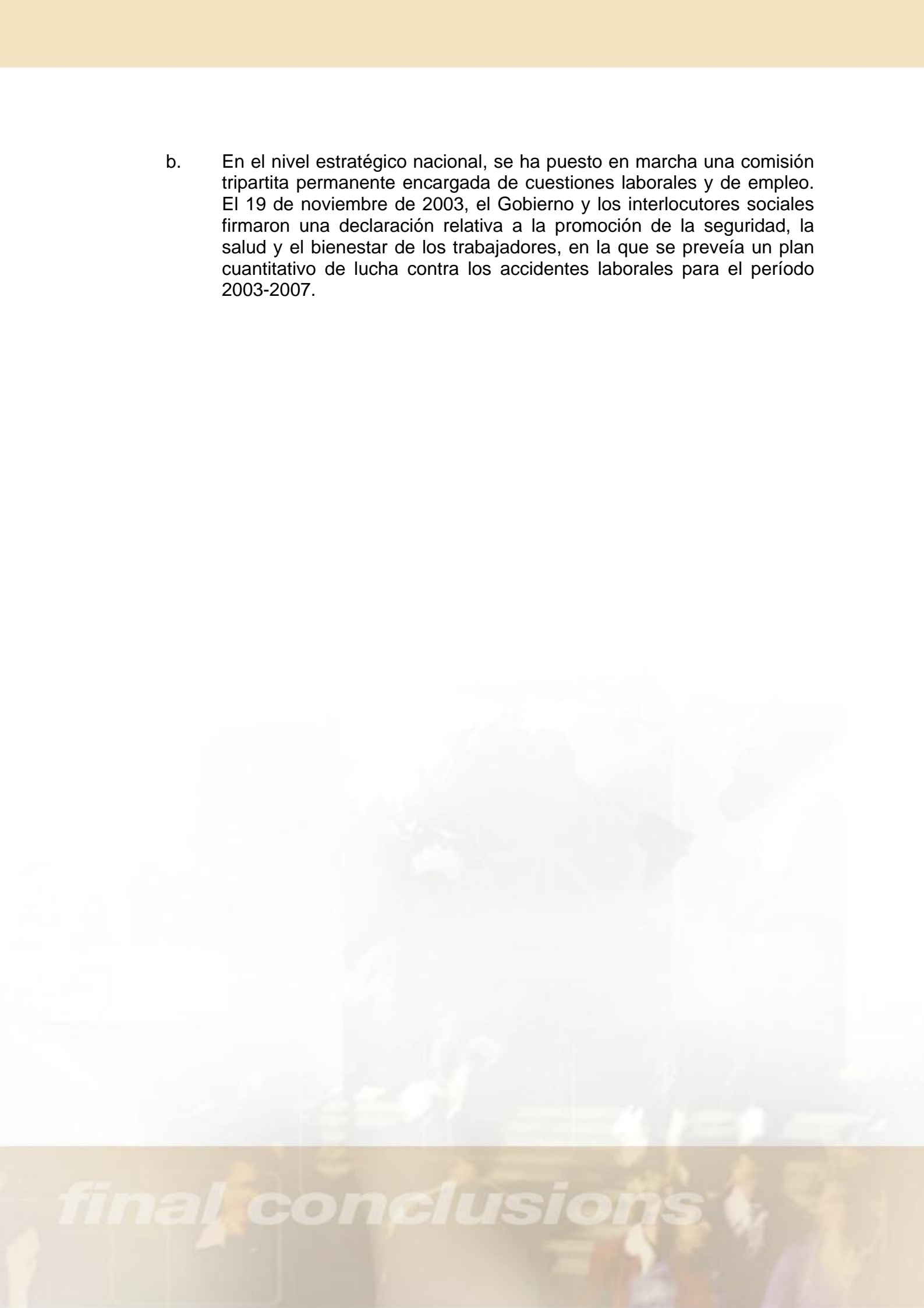
Plan nacional de acción para Luxemburgo

La Conferencia culminó la formulación de estrategias para la inspección del trabajo de Luxemburgo, que estará así plenamente capacitada para asegurar la protección en materia de seguridad y salud en el trabajo y mejores condiciones de trabajo para la fuerza laboral del país, lo que se traducirá en la promoción del desarrollo sostenible de las actividades socioeconómicas.

El plan nacional de acción, que tiene por fin la creación de un Sistema Integrado de Inspección del Trabajo, se articula en cuatro niveles:

- a. A nivel nacional, en octubre de 2003 se presentaron al Parlamento cuatro proyectos de ley. El primero se refiere a la reforma de la Inspección del Trabajo y de Minas. El segundo crea una comisión tripartita permanente sobre cuestiones laborales y de empleo, así como un órgano tripartito de mediación. El tercero modifica la legislación sobre la protección de la seguridad y la salud en el trabajo, mediante la incorporación de disposiciones sobre la salud psicosocial, además de la integridad física. El cuarto proyecto hace posible la adopción y ratificación de los convenios y recomendaciones de la OIT.

- b. En el nivel estratégico nacional, se ha puesto en marcha una comisión tripartita permanente encargada de cuestiones laborales y de empleo. El 19 de noviembre de 2003, el Gobierno y los interlocutores sociales firmaron una declaración relativa a la promoción de la seguridad, la salud y el bienestar de los trabajadores, en la que se preveía un plan cuantitativo de lucha contra los accidentes laborales para el período 2003-2007.



final conclusions

- c. A nivel sectorial, se ha reorganizado la Inspección del Trabajo y de Minas, y los departamentos existentes han iniciado diversas actividades en cuyo marco se integra la acción de los sectores afines. También se han creado unidades multidisciplinarias con un ámbito de acción sectorial. Se ha reforzado la capacidad del servicio encargado de otorgar los permisos de explotación para establecimientos clasificados y se ha creado un único punto de contacto, que difunde información y controla el comportamiento ilícito de los trabajadores desplazados. Para la gestión interna se aplica el enfoque de «gestión por resultados».
- d. A nivel operacional, en las agencias regionales se han constituido equipos operativos multidisciplinarios. Se ha previsto que la unidad de control se transforme en órgano de inspección, una vez llevada a cabo la formación profesional específica prevista en la ley de reorganización. Estos equipos tienen la responsabilidad de efectuar un cierto número de acciones específicas a nivel nacional (20 por ciento) — inspecciones y controles sorpresivos — y de intervenciones solicitadas que se llevan a cabo en las empresas (80 por ciento) — a raíz de quejas, accidentes laborales, reclamaciones del personal, informes o consultas recibidas. Se han concebido diversas actividades de supervisión. Se ha desarrollado una sólida red de colaboración, en distintos niveles, entre los servicios públicos, por una parte, y las empresas y compañías de seguro, por la otra.